



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY SEGURO DE REPATRIACIÓN DE CUERPOS DE PERUANOS FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO.

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE SEGURO DE REPATRIACIÓN DE CUERPOS DE PERUANOS FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal que permita cubrir los gastos, trámites y servicios que se requiera para la repatriación de cuerpos o restos humanos y la cobertura de honras fúnebres de peruanos fallecidos en el exterior.

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es otorgar un seguro para la repatriación de cuerpos de peruanos fallecidos en el exterior. El beneficiario del seguro será aquella persona que fue registrado al momento de expedirse o renovarse el pasaporte.

Artículo 3°. – Seguro de Repatriación y Honras Fúnebres

El seguro de repatriación y honras fúnebres es la atención que recibe una persona en especie o servicios para la realización de honras fúnebres, que consta de preparación del cuerpo, licencias de inhumación, cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre de servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites para tal fin.

El contrato de seguro de honras fúnebres podrá ser ofrecido por aseguradoras privadas, público o mixto, legalmente constituidas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con cobertura para gastos de repatriación.



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°. – Beneficiario del seguro

El seguro de honras fúnebres y el contrato de prestación de servicios funerarios de peruanos fallecidos en el exterior, puede adquirirse a costo del asegurado en el momento en que se expida o renueva el pasaporte. En el caso de los connacionales que se desplacen a países que conforman la Comunidad Andina de Naciones – CAN, donde no es exigido el pasaporte peruano, pueden tomar el contrato de seguro de honras fúnebres y el contrato de prestación de servicios funerarios, realizando el pago en las mismas condiciones establecidas por la presente ley.

En el caso de menores de 18 años de edad y mayores de edad con discapacidad el representante legal otorgará el consentimiento para contratar el seguro de honras fúnebres.

Artículo 5°. – Cobertura del seguro

El seguro de honras fúnebres garantiza la cobertura del traslado del fallecido hasta la localidad peruana libremente elegida para la prestación de los servicios funerarios. En caso de que el fallecimiento tuviese lugar fuera del territorio nacional peninsular o en el extranjero, el seguro garantiza la cobertura de los gastos de transporte de uno de los familiares para viajar hasta el lugar de fallecimiento y su

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Reglamentación

La presente Ley será reglamentado por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 11:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUIAR Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 18:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 13:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ BARRIOS Alejandro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 13:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 12:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 15:47:37-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:55:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 15:28:14-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 16:37:00-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 12:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:10:51-0500

Plaza Bolívar, Cuzco, Abancay S/N, Palacio Legislativo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9921/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

La migración y la movilidad humana son fenómenos que viene afectando a todas las sociedades en el mundo; pero, a partir de ello, se han experimentado también cambios importantes en los países de acogida. De las estimaciones realizadas, en el año 2020, por las Naciones Unidas, había unos 281 millones de migrantes internacionales en el mundo, lo que equivale al 3,6% de la población mundial. En el plano nacional, se calcula que, a la fecha hay más de cuatro (4) millones de peruanos residentes en el extranjero.

En el Perú, entre enero y julio del 2023, se reportó la salida del Perú de un (1) millón 681,508 turistas peruanos, lo que representa un aumento de 73% respecto al 2022, esto según informe del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur). Los principales países de destino de los turistas peruanos se encuentran Chile (32.2% de participación), Estados Unidos (13.2%), España (8.2%) y México (7.7%). De los cuales, el 67.2% del total de salidas de turistas peruanos residentes registró su salida por el puesto de control migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, mientras que el 23.8% lo realizó por el puesto de control fronterizo Santa Rosa en Tacna¹. Otro dato importante a tomar en consideración, la Superintendencia Nacional de Migraciones ha señalado en un informe que entre los años 2021 al 2024 han salido del Perú y no han regresado 1 millón 238 mil 265 personas².

La migración y movilidad humana de las personas en el mundo hace que muchas personas mueren fuera de sus ciudades y países de origen, fuera de sus lugares nacimiento o residencia. La muerte de un familiar o de un ser querido en el extranjero o lejos de su familia es una situación dolorosa y complicada que afecta al grupo familiar. Cuando muere un amigo o miembro del grupo familiar, por lo general, el deseo familiar es darle una sepultura en el lugar de su residencia familiar, para realizar la visita al camposanto conforme a las costumbres familiares o de la comunidad. La voluntad de las personas en vida también es ser inhumada o incinerada en su país o residencia de origen y no en tierras lejanas o lugares de tránsito.

¹ <https://www.elperuano.pe/noticia/220815-salida-de-peruanos-al-exterior-crecio-73-en-periodo-enero-julio>.

² Superintendencia Nacional de Migraciones, dato comprendido entre el 21/10/2021 y el 21/10/2024.



Morir lejos de la familia, lejos de la tierra que los vio nacer o fuera de su domicilio es el más grande temor de las personas; sin embargo, es inevitable, ya que en muchas ocasiones las personas que se encuentran de viaje sufren accidentes o mueren de manera natural; por lo que, siempre será necesario traer el cuerpo o los cadáveres de los connacionales al Perú. Cuando la muerte de las personas sucede en el exterior, los familiares o amigos iniciarán un largo y costoso proceso de repatriación funeraria o repatriación de restos mortales; para ello, siempre será necesario contar con un seguro que cubre la repatriación del cadáver y los gastos conexos. El seguro de repatriación deberá ser costeado o pagado por el beneficiario del seguro, al momento de adquirir su pasaporte. El pago por concepto del seguro deberá ir a un fondo con lo cual se adquiere o realiza el contrato el seguro de repatriación.

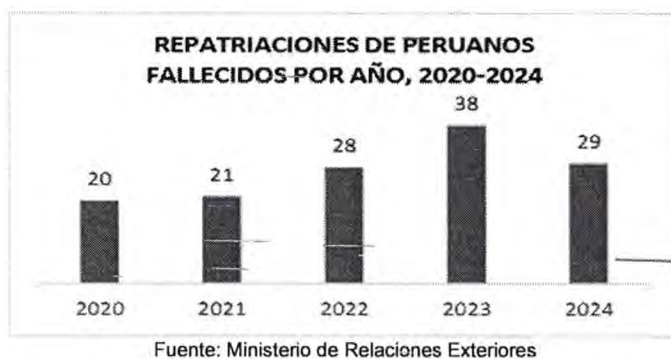
Repatriación: Según el diccionario de la Real Academia Española, la repatriación es la acción o efecto de retornar, devolver o regresar algo. El presente proyecto esta circunscrito a la repatriación del cuerpo de personas que han fallecido fuera de su lugar de nacimiento o de domicilio en el Perú.

La repatriación de cadáveres al Perú, tiene un trámite muy engorroso y burocrático, dependiendo del país, la legislación, las autoridades y costumbres de cada ciudad. Para poner un ejemplo, para repatriar un cadáver de España al Perú se exige la siguiente documentación necesaria y son los siguientes:

Nº	Documentos para el traslado de cadáveres de España al Perú
1	Los familiares o la agencia funeraria deben presentar al Consulado para emitir el Certificado de Defunción de la persona: • Fotocopia del pasaporte peruano. • Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. • Acta de Defunción del Registro Civil correspondiente en España. • Certificado médico de defunción o autorización del juez (en reemplazo del Acta de defunción). • Constancia de Embalsamamiento. • Licencia para dar sepultura. • Certificado de enferetrado. • Salvoconducto mortuario (opcional). • Autorización sanitaria para el traslado de cadáveres (indispensable para el traslado de cadáveres fuera del país). • Copia de la inscripción de la defunción en Registro de Estado Civil de la Oficina Consular
2	La oficina consular, a solicitud de los familiares o de la agencia funeraria, otorga una carta dirigida al Director General de Sanidad de Madrid, diciendo que el Consulado no tiene ningún impedimento para que el cadáver salga del país.

Seguros de repatriación: El seguro de repatriación es un servicio que brinda la compañía aseguradora mediante una garantía, cuando sucede emergencias por temas de salud o fallecimiento del asegurado en el extranjero. En casos de emergencia médica el paciente podrá regresar al Perú o en casos de fallecimiento se procederá a realizar la repatriación del cadáver. El seguro garantiza la seguridad del retorno de manera oportuna y sin mayores preocupaciones financieras abrumadoras del asegurado o de los familiares. El seguro de repatriación es una solución ofrecida por diversas compañías de seguros, la misma que se adapta a las necesidades individuales y familiares, proporcionando asistencia en momentos críticos.

Costo de Repatriación de Cadáveres: Según información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los últimos cinco (5) años, de conformidad a la base de datos de la Cancillería, el número de repatriaciones de connacionales fallecidos en el extranjero desde el año 2020 hasta la fecha asciende a 136 peruanos.



El costo promedio que irroga repatriar un cadáver al Perú difiere de diversos factores que puede ser aspectos regulatorios (legislación), distancia, número de vuelos requeridos, entre otros. No obstante, a lo señalado, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha elaborado un costo promedio en función a las solicitudes de repatriación. Si bien es cierto, que hay un costo promedio señalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como se muestra en el cuadro, pero en la realidad, los costos de repatriación son mucho más altos. Para el Ministerio de Relaciones Exteriores el tiempo que demora la repatriación puede tomar entre cinco (5) y diez (10) días³; sin embargo, en la realidad los tiempos son mayores.

³ Informe ASN N° 058-2024 (12/08/2024).



Europa	EUR 4,280
América del Norte	USD 4,160
América del Sur	USD 1,756
Centro América	USD 3,100

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores

Repatriación de dos peruanos: Miguel Ángel Reyes Cornejo de 28 años de edad perdió la vida el 26 de febrero de 2023 en la ciudad de Carballo España, en la construcción de un gimnasio, cuando estuvo pintando una pared. Cuando los familiares quisieron repatriar su cuerpo al Perú, tuvo que lidiar con la burocracia y la pobreza de los familiares y los costos que significan prepara el cuerpo para la repatriación. Cuando se quiso repatriar el cuerpo de nuestro compatriota, el escollo o la dificultad fue el seguro de repatriación. A falta de seguro, los familiares tuvieron que asumir los costos de repatriación que fueron alrededor de once (11,000) mil euros⁴. Para repatriar el cuerpo del peruano en Villa María del Triunfo, tuvieron que hacer actividades para juntar el dinero⁵.

El peruano Raúl Meza Manyavilca, de 31 años falleció ahogado en un Lago en Turín Italia, el 12 de agosto de 2023, cuando los familiares iniciaron la repatriación nuevamente se encontraron con los escollos burocráticos y las dificultades económicas al no contar con el dinero suficiente. La repatriación requirió de muchos esfuerzos, procedimiento lento y costos elevados. La repatriación habría costado alrededor de 10,000 euros⁶.

Marco Constitucional: El proyecto de Ley que se propone tiene vinculación con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, la misma que señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En tal sentido, el proyecto propuesto tiene protección constitucional. Por otro lado, mencionar que en la legislación comparada en diferentes países hay normatividad del seguro obligatorio y facultativo de repatriación de cuerpos. Al respecto citaremos de algunos países vecinos.

Colombia: En el país vecino de Colombia, hay aseguradoras que ofrecen un seguro para las personas que encontrándose en el extranjero pueden llegar a fallecer y

⁴ <https://limagris.com/gobierno-del-peru-inicia-tramites-para-repatriar-a-miguel-angel-reyes>

⁵ <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/carballo/2024/04/06/gobierno-peru-inicia-tramites-repatriar-joven-fallecido-obra-ilegal-carballo>

⁶ <https://larepublica.pe/sociedad/2024/08/12/familia-pide-ayuda-para-repatriar-cuerpo-de-joven-peruano-que-fallecio-en-italia>



tenga la oportunidad traerlo de regreso a Colombia. El seguro cubre al asegurado por muerte accidental y la asistencia por repatriación. En caso de muerte accidental, indemniza a los beneficiarios designados por la ley hasta por el valor acordado previamente, siempre y cuando la causa del fallecimiento esté amparada por la póliza. El seguro de asistencia por repatriación ofrece la cobertura que posibilita repatriar el cuerpo de la persona fallecido en el extranjero, además cubre los trámites legales y el traslado del cuerpo de la persona asegurada y los gastos funerarios en Colombia.

Ecuador: El Reglamento de la Ley de Movilidad Humana en su artículo 11° señala que, quienes ejerzan las jefaturas de las Direcciones Zonales en coordinación con las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, aprobarán y ejecutarán el proceso de repatriación de cadáveres o restos mortales, incluyendo la cremación de ecuatorianos fallecidos en el exterior, previa calificación de vulnerabilidad económica de los familiares. Declarada la vulnerabilidad económica, se ejecutarán todos los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo la repatriación del cadáver o restos mortales del ecuatoriano fallecido en el exterior⁷.

En Ecuador en el año 2018, también se emitió el Acuerdo Ministerial N° 000081, del Viceministerio de Movilidad Humana, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que dispone brindar atención a familiares de ciudadanos ecuatorianos en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieren apoyo y/o asistencia del Estado para repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales de ecuatorianos fallecido en el exterior a través de la ejecución de un sistema operativo, coordinado y eficaz entre las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y las oficinas desconcentradas y descentralizada de movilidad humana en el Ecuador⁸.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa tiene por objeto crear un régimen especial de seguro obligatorio de repatriación y honras fúnebres de personas fallecidas en el extranjero. El artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, señala que el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes. En tal sentido, la propuesta normativa que se propone suple un vacío legal existente, relacionado a

⁷ Reglamento de la Ley de Movilidad Humana, Ecuador.

⁸ Acuerdo Ministerial N° 000081, del Viceministerio de Movilidad Humana, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.



la creación de un seguro obligatorio para la repatriación de peruanos fallecidos en el extranjero.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La futura norma legal que establece un seguro obligatorio de repatriación de cuerpos de peruanos fallecidos en el exterior tendrá muchos beneficios y son los siguientes:

- **Genera ahorro:** El costo de repatriar un cuerpo del extranjero a Perú está alrededor de los diez (10) mil dólares americanos. El seguro obligatorio que se propone establecer por ley, tendrá un bajo o costo mínimo para el contratante. Es una alternativa que genera ahorro a los familiares del difunto cuando muere en el extranjero.
- **Cobertura de protección:** El seguro es una protección para el asegurado y los familiares; así como, cubre los gastos de la repatriación desde cualquier parte del mundo del cuerpo del asegurado. La cobertura tiene un techo o límite presupuestal para la repatriación.
- **Genera tranquilidad:** El seguro de repatriación genera tranquilidad a los familiares, evitando los apuros de los trámites legales para la repatriación y los gastos funerarios.
- **Trámite rápido:** Al hacer de conocimiento a la compañía aseguradora de la muerte de un familiar, la aseguradora inicia el trámite de repatriación de manera y oportuna con la finalidad de traer el cuerpo al Perú y dar sepultura de conformidad a las costumbres de los familiares.
- **Ayuda liberar emociones:** Los ritos o costumbres funerarios o el proceso de entierro de un familiar ayuda liberar las emociones individuales por la pérdida de un familiar o amigo. El acompañamiento al entierro es la experiencia de la pena vivida y la expresión del duelo, que solo se logra con el cuerpo presente.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que proponemos tiene vinculación con la Décimo Tercera Política de Estado, acceso a la seguridad social. En ese contexto, el Estado promueve el acceso universal a la seguridad social.